



Anexo - REGLAMENTO

1- Ámbito de aplicación

El presente reglamento regirá al Salón Argentino de Bodegas|La Plata| 7° edición, organizada por Sociedad Argentina Fideicomiso, a realizarse los días 18, 19 y 20 de agosto de 2011, en el horario de 18 a 23 hs en la Sala Emilio Petorutti del Teatro Argentino de la ciudad de La Plata, cito en calle 51 entre 9 y 10, sin perjuicio de las normas legales vigentes y de los contratos específicos que vinculan a los expositores o terceros con el organizador.

2- Interpretación

Este reglamento deberá ser interpretado en el sentido de mantener la jerarquía, el nivel funcional, el orden y la seguridad del evento, teniendo en cuenta los antecedentes y el prestigio que el Salón Argentino de Bodegas ha desarrollado durante estos últimos años. En el caso de suscitarse dudas en cuanto a la interpretación del presente reglamento, los participantes en el evento deberán realizar las consultas que estimen pertinentes a los encargados de la organización que para esta situación tienen en la persona del Sr. Luis Martín Pacheco a su representante. Podrán realizar contacto a través del teléfono (0221) 15 440 0303 o del mail mpacheco@salonargentinodebodegas.com

3- Alcance

El presente reglamento regirá obligatoriamente a todas las personas físicas o jurídicas que participen en el evento.

Los expositores deberán dar a conocer y hacer cumplir a su personal y a todas las personas que participen en forma directa o indirecta en sus stands, este reglamento.

4-Stand

4.1-Cada stand deberá contar con personal suficiente para su atención y correcto desenvolvimiento en todo el horario en el que se encuentra abierta al público la Feria.

4.2-Se encuentra prohibido agujerear, soldar, cortar o deteriorar las instalaciones.

4.3-El expositor deberá devolver todos los elementos proporcionados por la organización para el stand en perfectas condiciones, debiéndose abonar las sumas necesarias para la reparación de los mismos en el caso de averías o destrucción.

4.4-La limpieza del stand está a cargo de cada expositor, la misma debe realizarse en forma constante para mantener las condiciones de higiene y estética, dichas tareas deberán desarrollarse sin molestar al público ni a otros expositores.

4.5-Los expositores no podrán colocar carteles ni utilizar otros instrumentos para realizar la publicidad de sus productos, (ej banner de pie) siempre que los mismos, a criterio del organizador, no afecten la estética ni la seguridad de la Feria. Se requerirá autorización escrita de parte del Organizador.

4.6-Estará prohibida la venta dentro de los stands, los mismos solo podrán promocionar sus productos sin cobrar retribuciones de ningún tipo.

5- Horarios

Para el correcto funcionamiento de la feria se han establecido una serie de horarios que contemplan los siguientes ítems:

5.1-Armado y desarmado de stands: el día 18 de 15 a 17hs. Stand armado a las 17:30hs.

5.2-Depósito de mercadería: los días 16 y 17 de 9 a 18hs. Día 18 de 09 a 13 hs.

5.3-De atención de los Stands: del 18 al 20 de agosto de 18 a 23hs.

5.4-Entrada y salida del personal: Entrada una hora antes y salida una hora después.

5.6-Reposición de mercaderías: de 17 a 17.30 hs. durante los 3 días que dura la feria.





6- Especificaciones de los elementos integrantes del Stand

El expositor deberá detallar por duplicado, en hoja que posea el membrete de su empresa, todos y cada uno de los bienes que llevará para su stand; este escrito deberá ser presentado al organizador con anterioridad al ingreso de los mismos al recinto. Esta descripción presentada por el expositor servirá para posibilitar la salida de éstos.

De no haberse presentado en tiempo y forma este escrito, no se considerará ingresado ninguno de los bienes, para el caso de discrepancias entre varios que reclamen la propiedad sobre los mismos.

Esta disposición NO determina ninguna responsabilidad del organizador, y es al solo efecto de contar con una prueba que avale la propiedad de los mismos.

7- Depósito

Cada bodega contará con un espacio para realizar el almacenamiento de las mercaderías en un depósito general, que solo servirá para depositar cajas con bebidas.

La recepción de las mercaderías se realizará los días 16 y 17 de agosto de 9 a 18 y el día 18 de agosto en el horario de 9 a 13 hs.

La reposición de mercaderías se realizará de 17 a 18 hs. durante los 3 días que dura la feria, a la persona autorizada para recibirla, previa firma del remito correspondiente.

Concluido el evento, el día 20, cada expositor deberá retirar las mercaderías restantes antes de irse de la sala, en caso contrario perderán el derecho de reclamo sobre la mercadería sobrante.

8- Publicidad

La publicidad del evento estará a cargo del organizador, el que dispondrá un plan de acción para difundir la información sobre la Feria.

En el caso de que alguno de los participantes deseara realizar algún tipo de publicidad adicional deberá solicitar autorización a los encargados de la organización y detallar en que consistirá la misma.

La entrega de folletería y la publicidad, de cada expositor, deberá desarrollarse en los stands, no pudiendo utilizar las partes comunes para realizar dicha tarea.

9- Restricciones de responsabilidad

11.1-El organizador no será responsable por el robo, hurto, o daño de los elementos que utilice el expositor en los stands. Por este motivo son los expositores los que deberán tomar todos los recaudos para proteger sus pertenencias, incluyendo, si lo considera pertinente, seguros sobre los mismos.

11.2-Queda prohibida la degustación de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

10- Deberes del personal

13.1-El personal designado por los expositores para la atención de los stand, deberán vestir en forma adecuada con la categoría de la Feria, dirigirse con corrección a los visitantes, a otros expositores y ante el organizador, cumpliendo en todo momento las instrucciones que los encargados de la organización pudieran dar en el momento de la realización de la Feria para lograr un mejor desarrollo de la misma.

13.2-Los expositores deberán respetar y hacer respetar a su personal todas las normas que establezca la legislación vigente, tanto Nacional, Provincial, como Municipal, las normas de ética aceptadas en la actividad, las disposiciones profesionales, además de este reglamento y del contrato respectivo.





11- Auditorias

El organizador se reserva el derecho de realizar por sí o por medio de los encargados de la organización las auditorias necesarias para corroborar el cumplimiento del presente reglamento.

En el caso de hallarse incumplimientos al reglamento o anomalías en el funcionamiento de los stands, el organizador se encuentra facultado para imponer las sanciones correspondientes establecidas por contrato.

12- Incumplimientos

En caso de incumplimiento con alguna de las cláusulas del contrato o del presente reglamento, el organizador se encuentra habilitado para imponer las sanciones que estime convenientes, las que podrán consistir en apercibimientos, prohibición de participar en ediciones futuras del evento, clausura, desarme y retiro del stand. Las sanciones podrán ser acumulativas y las mismas serán reguladas a criterio del organizador, quien deberá notificar al expositor fundamentando las medidas que se aplican.

En el caso de la clausura del stand, cualquiera sea el momento en el que se produzca, el organizador retendrá los importes abonados por contrato (valores ó mercadería), quedando los mismos retenidos en concepto de multa, la que podrá ser acumulada a otras multas establecidas en el contrato y a la retención del depósito en garantía. Sin perjuicio, de realizar los reclamos ante la justicia cuando dichos montos no bastaran para satisfacer todos los daños sufridos.

13- Circulares obligatorias

El organizador podrá modificar, ampliar, cancelar, reprogramar y complementar cualquiera de las partes de este reglamento. Estas circunstancias se darán a conocer a los expositores por medio de circulares, emitidas y firmadas por el organizador que una vez notificadas formarán parte del presente reglamento y su cumplimiento es obligatorio.

